



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	26 de febrero de 2024	Hora	2:00 p.m.
-------	-----------------------	------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2019 00126 00	
DEMANDANTE:	MIGUEL ANTONIO CASTAÑEDA IPUS
DEMANDADO:	EXPRESO CAMPO VALDÉS SA
LITISCONSORTE NECESARIO POR PASIVA:	MARIA ELENA SILVA.

CONTROL DE ASISTENCIA
A la audiencia comparecen Demandante MIGUEL ANTONIO CASTAÑEDA IPUS APODERADO: OSCAR ALBERTO TAMAYO NARANJO, TP 169.295 del CSJ Demandado: EXPRESO CAMPO VALDÉS SA CURADOR AD LITEM: FRANCISO JAVIER HERRERA SÁNCHEZ, TP n.º 168.583 del CSJ.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

PRÁCTICA DE PRUEBAS		
INTERROGATORIO DE PARTE Al demandante		
Así las cosas, se procede a la clausura del debate probatorio.		
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.		
ALEGATOS DE CONCLUSIÓN		
PARTE DEMANDANTE	Si X	No
PARTE DEMANDADA CURADOR AD LITEM	Si X	No

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia n.º30 de 2024.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 18 Laboral del Circuito de Medellín, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

PARTE RESOLUTIVA
PRIMERO. DECLARAR que entre la señora MIGUEL ANTONIO CASTAÑEDA IPUS y la empresa EXPRESO CAMPO VALDES S.A existe solidaridad, de conformidad con lo señalado en el artículo 34 del CST en su ordinal 1º, tal como fue explicado en la parte motiva de ésta providencia. SEGUNDO. DECLARAR que la terminación del contrato de trabajo celebrado entre el señor MIGUEL ANTONIO CASTAÑEDA IPUS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.116.053 y la sociedad EXPRESO CAMPO VALDES S.A. es ineficaz, conforme lo explicado en la parte motiva de esta providencia. TERCERO. ORDENAR a la sociedad EXPRESO CAMPO VALDES S.A. y a la señora MARÍA ELENA SILVA a pagar solidariamente al señor MIGUEL ANTONIO CASTAÑEDA IPUS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.116.053, los salarios y prestaciones sociales, aportes a la seguridad social que se han causado desde la finalización del vínculo y hasta la fecha del reconocimiento de la pensión de vejez, con base en un salario mínimo legal mensual, realizados los cálculos aritméticos por el período comprendido entre el 16 de marzo de 2018 al 1de octubre de 2023, así: \$ 14.874.843 a título de salarios \$ 3.232.211.97 por prestaciones sociales y vacaciones, conforme a lo explicado en las motivaciones de esta providencia, Sumas que deberán ser indexados al momento de hacerse efectivo el pago Deberán pagarse los aportes a la seguridad social en pensión y salud. De esta manera, es menester que la Administradoras en pensiones y salud a las cuales se encontraba afiliado el demandante liquide el cálculo actuarial a petición de la sociedad accionada EXPRESO CAMPO VALDES S.A. para que sea cancelado por la misma y la litisconsorte necesaria por pasiva, y a favor del demandante, sin perjuicio de los intereses moratorios que se calculen para el efecto. CUARTO. CONDENAR a la sociedad EXPRESO CAMPO VALDES S.A solidariamente con la señora MARÍA ELENA SILVA a pagar al señor MIGUEL ANTONIO CASTAÑEDA IPUS, la suma \$4.687.452, equivalente a 180 días de salario, como indemnización del artículo 26 de la ley 361 de 1997, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. QUINTO. CONDENAR en costas a EXPRESO CAMPO VALDES S.A solidariamente con la señora MARÍA ELENA SILVA por resultar vencidas en juicio de conformidad con el art. 365 del CGP. Se fijan como agencias en derecho a ser incluidas en la liquidación de costas la suma de \$1.139.725.35 (ACUERDO No. PSAA16-10554 agosto 5 de 2016). Esta sentencia se notifica en ESTRADOS. Se declara cerrada la audiencia y para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

APELACIÓN
Se interpone y sustenta oportunamente el recurso de apelación por el apoderado del demandante, se concede el mismo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en efecto suspensivo. Se deja constancia que se envía por primera vez a dicha corporación. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.
LINK DE LA AUDIENCIA
Cordial Saludo El servicio de Gestión de Grabaciones de la Rama Judicial comparte los archivos audiovisuales que figuran en el almacenamiento centralizado de eventos virtuales con las siguientes características: • Enlace: https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/shareProcess/914e311d-43c7-4806-87ea-e474f0e9d6a4 • Número de proceso: 05001310501820190012600 • Numero de archivos del caso: 3 • Fecha de caducidad: 12/12/2297 10:44:16 AM • Número copias: 100000 • Fecha de generación: 2/27/2024 10:44:16 AM • Palabras claves: N/A



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ



INGRI RAMIREZ ISAZA
SECRETARIA